



DADB/MEJG/MTOSj/mejg

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2.019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE ÑUBLE.-

EXENTA N°

1 2 3

CHILLAN, 2 6 SET. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la **1)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **2)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; **5)** en la Resolución Exenta N° 7 de 2.019, que dejó sin efecto la Resolución N° 1.600 de 2.008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2.018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en la **7)** Resolución Exenta No 1.510 de 2.018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2.019, en la Línea de Circulación.-

CONSIDERANDO:

QUE la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.-

QUE de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.-

QUE el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los

recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.-

QUE el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.-

QUE en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2.019, en la Línea de Circulación, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.510 de 2.018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.-

QUE mediante Resolución Exenta Nº 10 de 2.019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.-

QUE en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó los proyectos recepcionados al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 11 de Septiembre de 2.019.-

QUE dado lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2.019, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 11 de Septiembre de 2.019:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
541962	Circulación Regional	6,8	Ñuble escénico	Nicole Ivonne Balmaceda Herrera	\$5.000.000.-	\$5.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2.019, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 11 de Septiembre de 2.019:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
554810	Circulación Regional	5,0	KO, Chile en acuarelas II	José Emiliano Lillo Sandoval	\$2.927.000.-	\$2.927.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.-

La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.-

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de los responsables o en su defecto, de los respectivos representantes legales y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.-

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por esta Secretaría Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.-

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.-

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2.015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.-

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por esta

Secretaría Regional Ministerial, que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

c) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

d) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "**Fija selección**" en la categoría "**Actos con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y resoluciones**"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "**Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**" en la categoría "**Nómina de beneficiarios de programas sociales**" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos



Acta de Sesión del Comité de Especialistas

Línea Circulación Regional / Internacional

Convocatoria 2.019

Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional

En Chillán, en el día 11 de Septiembre de 2.019, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Circulación Regional, Convocatoria 2.019, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 1.510, de 30 de octubre de 2.018**, de este Servicio, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su Reglamento, se levanta el Acta que fija los acuerdos de la sesión del Comité de Especialistas, compuesto por:

- 1. PABLO MAURICIO ESCOBAR ESCOBAR, RUT: 13.377.074-7**
- 2. KARIN DANIELA CARDENAS LEAL, RUT: 18.046.695-9**
- 3. FELIPE ANDRES URRA SAAVEDRA, RUT:15.017.874-6**

Al Comité corresponde efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso.

Se deja constancia que los integrantes del Comité, con anterioridad al inicio de la sesión, fueron informados de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.

PRIMERO. Los integrantes del Comité decidieron por unanimidad que su presidente será **PABLO MAURICIO ESCOBAR ESCOBAR.-**

SEGUNDO. La Secretaría dio a conocer al Comité que el presente concurso cuenta con un presupuesto total de \$16.634.337 (dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete mil), pudiendo asignarse un monto mínimo por proyecto de \$500.000 (quinientos mil pesos) y un monto máximo por proyecto individual y grupal de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) en la Modalidad Circulación Nacional, y un monto máximo por proyecto individual de \$3.000.000 (tres millones de pesos) y un monto máximo por proyecto grupal de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) en la Modalidad Circulación Internacional.

TERCERO. El Comité procedió a efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del mismo, expuestos a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Currículo	20%
Viabilidad Técnica	40%
Aporte Artístico – Cultural	40%

Criterios de Selección
De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se privilegiarán los proyectos que hubiesen obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Aporte Artístico – Cultural en orden decreciente. Si el empate persiste se aplicará lo mismo en relación a los demás criterios en el siguiente orden: (i) Viabilidad Técnica y (ii) Currículo.
En caso que un postulante en una sesión de Comité de Especialistas presente dos o más proyectos con igualdad de puntaje se utilizarán los criterios de desempate antes referidos para determinar el proyecto beneficiado.

CUARTO. Concluida la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, se deja constancia que:

- a. El puntaje y fundamento de la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, está disponible en la página de Internet <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>
- b. El listado de los proyectos Seleccionados; **En lista de espera; No seleccionados y No elegibles** en el presente concurso, que contiene el título de los proyectos, el nombre de los postulantes y los puntajes asignados, se adjunta a la presente Acta y forma parte de la misma.
- c. La asignación de recursos cuyo monto total corresponde a \$11.619.888.- (Once millones, seiscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho).

QUINTO. No existieron conflictos de interés o incumplimiento de las normas de probidad y abstención

Firma la presente acta la presidenta del Comité.



PABLO MAURICIO ESCOBAR ESCOBAR

13.377.074-7